

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888, para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por *concurso único* las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la de Camarma de Esteruelas, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Peralejo, anejo de Valdemorillo, dotada con el sueldo anual de 587 pesetas y emolumentos legales.

La id. de la de Bóalo, con el sueldo anual de 550 pesetas y emolumentos legales.

La idem de las de Gascones, Madarcos, Sieteiglesias y Torremocha, con el de 500 pesetas cada una y emolumentos legales, subvencionadas por el Estado conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

La idem de la de Berzosa, con 400 pesetas y emolumentos legales, subvencionada por el Estado conforme al Real decreto antes mencionado.

Las idem de las de La Hiruela y La Serna, con 300 pesetas cada una y emolumentos legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la de Alcoba, con el sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales.

Escuela de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Ventillas, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas y emolumentos legales.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Casas de Rolán, anejo de Casa de los Pinos, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de El Masegar, anejo de Salvacañete, con el sueldo anual de 400 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Laguna Seca, con el de 350 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Huérguina, con 250 pesetas y emolumentos legales.

La sustitución temporal de la de Villar del Aguila, conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873, con el sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de ambos sexos.

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Castilforte y Santa María de Poyos, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una y emolumentos legales.

La idem de la de Adivos, con el sueldo anual de 495 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Iniestola, anejo de Anguita, con el de 400 pesetas, de las que satisface 300 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además los emolumentos legales.

La idem de la de La Loma, anejo de Ablanque, con 400 pesetas, de las que satisface 275 el Estado en concepto de subvención á dicho Escuela, teniendo además los emolumentos legales.

La idem de la de Tobes, con 400 pesetas, de las que satisface 276'25 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además los emolumentos legales.

La idem de la de Caspueñas, con 375 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Irueste, con 340 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Castilmimbre, con 335 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Amayas, con 330 pesetas y emolumentos legales.

La idem de las de Castilnuevo, con 250 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Aragosa, anejo de Mandayona, con 238'75 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Rata, con 232'50 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Cendejas del Padrastro, anejo de Cendejas de Enmedio, con 145 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Cardenosa, anejo de Riofrío, con 127'50 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Teroleja, anejo de Terraza, con 116'25 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Terraza, con 67'50 pesetas y emolumentos legales.

La sustitución temporal de la de Olmeda del Extremo, conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873, con el sueldo anual de 175 pesetas y emolumentos legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de ambos sexos.

Las plazas de Maestra ó Maestro de la de Carbonero de Ahuim, Moral y Pinarnegrillo, dotadas con el de 500 pesetas cada una y emolumentos legales.

La idem de la de Narros, con el sueldo anual de 440 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Muyo, con el de 425 pesetas y emolumentos legales.

La idem de la de Ciruelos de Coca, con 325 pesetas y emolumentos legales.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Pepino, dotada con el sueldo anual de 438 pesetas, 45 para casa habitación y demás emoluciones legales.

La idem de la de Candilla, con el sueldo anual de 275 pesetas, 25 para casa habitación y demás emolumentos legales.

Las maestras ó maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutará esta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las maestras y maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que éstos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de maestro en el caso de que no lo solicite maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta, durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes

que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar, además cuantos documentos posean y que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de esta Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Enero de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 12 de Enero).

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 16.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Con fecha 31 de Diciembre último, y en virtud de no haber presentado reclamación alguna, he tenido á bien aprobar con 10 pertenencias el expediente de la mina de hierro del término del Cardoso, nombrada *El Brillante*, á favor de su registrador D. Juan Arroyo, vecino de esta ciudad, disponiendo al propio tiempo se expida en su día el oportuno título de propiedad, á favor de su registrador.

Guadalajara 9 de Enero de 1891.

El Gobernador,

MANUEL CAMACHO.

Núm. 17.

Negociado 1.º—Vigilancia.

Habiendo desaparecido en el pueblo de Hien-delaencina, de la casa paterna, Gonzalo Illana Barrio, de 41 años, soltero, estatura 1'425 metros, pelo negro, ojos al pelo, barba cerrada, viste de paño pardo, calzón corto y calzado de albarcas, que no goza completamente de sus facultades mentales; prevengo á las autoridades de los pueblos de esta provincia, que en caso de encontrarse en sus respectivas localidades, lo pongan en conocimiento del Sr. Alcalde del referido pueblo.

Guadalajara 12 de Enero de 1891.

El Gobernador,

—133

MANUEL CAMACHO.

Comisión provincial de Guadalajara.

SECRETARÍA.

Constituida esta Comisión provincial en el día de hoy con los requisitos y formalidades que establecen los artículos 12 y 13 de la Ley orgánica, ha acordado fijar para la celebración de sus sesiones ordinarias en el corriente mes, los días 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 28, 29, 30 y 31, dando principio á las once de su mañana.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para general inteligencia.

Guadalajara 8 de Enero de 1891.—El Vicepresidente, Timoteo Barco.

—126

Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Diciembre último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.				
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.				
CABEZAS DE PARTIDO.														
Atienza.....	15 32	10 81	11 71	»	» 61	» 48	1 19	» 28	» 69	1 09	»	2 17	» 03	» 03
Brihuega.....	15 31	12 61	»	»	» 60	» 50	» 80	» 19	» 50	1 44	»	2 17	» 04	» 04
Cifuentes.....	15 »	10 »	»	»	» 56	» 52	1 »	» 20	» 84	1 12	»	2 42	» 04	» 04
Cogolludo.....	14 42	10 81	9 46	»	» 70	» 60	1 »	» 18	» 60	1 20	»	1 50	» 04	» 04
Guadalajara.....	16 26	12 70	13 51	»	» 90	» 51	1 15	» 32	» 80	1 60	»	2 »	» 04	» 04
Molina.....	18 »	11 »	13 »	»	1 »	» 45	1 »	» 30	1 »	1 30	»	1 75	» 02	» 02
Pastrana.....	15 32	11 71	12 16	»	» 44	» 48	» 96	» 16	» 49	1 22	»	2 17	» 04	» 04
Sacedón.....	15 »	11 80	12 75	»	» 50	» 50	» 85	» 15	» 50	» 60	»	2 »	» 03	» 03
Sigüenza.....	16 »	12 78	13 22	»	» 65	» 50	1 28	» 30	» 80	1 54	»	2 »	» 03	» 03
Precio medio general en la provincia.....	15 62	11 58	11 99	»	» 66	» 50	1 01	» 23	» 67	1 23	2	2 02	» 03 1/2	» 03 1/2

TRIGO.....	HECTOLITRO		LOCALIDAD.
	Ptas.	Cén. tímos.	
} Precio máximo..	18	»	Molina.
	14	42	Cogolludo.
} Idem mínimo..	12	78	Sigüenza.
	10	»	Cifuentes.

Guadalajara 8 de Enero de 1891.—El Gobernador, Manuel Camacho.—El Jefe de la Sección de Fomento, M. Villanueva.

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCIÓN II.^a

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN.

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en el concepto de limosnas, mandadas, testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1889-90, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa con esta fecha.

Fecha en que se hace efectiva.	Diócesis.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Plas. Cts.
4 Julio 1889.	Madrid	D. Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios...	Recaudado en Junio último...	62 25
9 » »	Idem.....	Aurelio del Río.....	Limosna por cuenta de D. Pedro Gonzalez.....	25 »
9 » »	Sevilla.....	Benito Moro.....	Entrega D. Manuel Marrón...	153 75
10 » »	Tarazona.....	Joaquin Carrión.....	Libranza del Giro mútuo.....	75 »
19 Agosto »	Toledo.....	Pedro Goy Garrote.....	Entrega el mismo Comisario..	823 35
4 Septiemb. »	Madrid.....	Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios....	Recaudado en Julio y Agosto.	228 05
12 Octubre »	Habana.....	Pedro Martin.....	C/ P. Pastor Ojero.....	10.000 »
31 » »	Madrid.....	Juan Tejón.....	Limosna para los Stos. Lugares	25 »
11 Noviem. »	Idem.....	Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios....	Recaudado por Septiembre. y Octubre.....	165 75
27 » »	Oviedo.....	Pedro Fernandez Caneja...	C/ al Banco de España	1.508 »
6 Diciemb. »	Madrid.....	José María Fuertes.....	Limosna por cuenta de D. Justo Aznar.....	25 »
18 » »	Manila.....	Bernabé del Rosario.....	C/ al Banco de Castilla.....	6.554 45
19 » »	Vich.....	Antonio Cortes.....	Libranza del Giro mútuo.....	41 »
20 » »	Sevilla.....	Benito Moro.....	Entrega D. Manuel Marrón...	250 »
23 » »	Santiago.....	Ricardo Rodriguez Blanco.	C/ E. Sainz é hijos.....	445 »
7 Enero 1890	Zaragoza.....	Vicente Agustin Pardo....	C/ Garcia Calamarte.....	54 75
9 » »	Teruel.....	Gregorio Tejedor.....	Libranza del Giro mútuo.....	71 »
9 » »	Ceuta.....	Antonio Cortes.....	Idem id.....	10 »
11 » »	Vitoria.....	Andrés González de Suso..	C/ al Banco de España.....	2.908 55
11 » »	Pamplona.....	Juan Cortijo.....	Idem id.....	5.100 »
11 » »	Valencia.....	Pascual Torrent.....	C/ Alejandro Bacqué.....	5.066 »
13 » »	Madrid.....	Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios....	Recaudado en Noviembre y Diciembre.....	189 60
14 » »	Barcelona.....	Tomás Sánchez y Gonzalez.	Libranza del Giro mútuo	346 »
18 » »	Toledo.....	Vicente España.....	C/ al Banco de España.....	658 »
21 » »	Cádiz.....	Félix Soto y Mancera....	Idem id.....	307 »
21 » »	Lérida.....	José Taña.....	C/ á P. Alfaro y Compañía...	40 »
25 » »	Guadix.....	José Fernandez Fernandez.	Libranza del Giro mútuo.....	50 »
27 » »	Ciudad-Real.....	Vicente Ruiz Hidalgo....	Idem id.....	20 »
27 » »	Sigüenza.....	Juan Pastor.....	Idem id.....	93 »
30 » »	Salamanca.....	Juan Antonio Vicente Bajo.	Entrega D. Angel Muñoz....	118 »
4 Febrero »	Mondoñedo.....	Julian Hervás.....	Entrega D. Manuel Silva....	182 »
4 » »	Tudela.....	Pablo Garcia.....	Entrega D. Esteban Castillo..	12 »
4 » »	Orihuela.....	Antonio Murcia.....	C/ á D. Mariano S. Muniesa..	757 »
5 Febrero 1890.	Santander.....	Francisco María Barrocal..	C/ al Banco de España.....	250 »
11 » »	Burgos.....	José María Pradales.....	Carta orden C/ de D. ^a Teresa Vallarino.....	161 75
12 » »	Madrid.....	Miguel Tejón y Marín....	Limosna para los Stos. Lugares	25 »
21 » »	Tenerife.....	Vicente Gonzalez Hernandez	C/ al Banco de España.....	300 »
21 » »	Canarias.....	Juan José Hidalgo.....	Libranza del Giro mutuo.....	10 »
22 » »	Mallorca.. ..	Bartolomé Castell.....	C/ al Banco Hispano Aleman.	749 50
25 » »	Ciudad-Rodrigo..	José Gonzalez Sistiaga....	Libranza del Giro mutuo. ..	73 »
27 » »	Madrid.....	Rodolfo del Castillo.....	Limosna para los Stos. Lugares	25 »
8 Marzo »	Idem.....	Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios....	Recaudado por Enero y Febrero	253 75
10 » »	Idem.....	Florencio Menendez	Limosna para los Stos. Lugares	25 »
11 » »	Idem.....	Luis Bravo.....	Idem id.....	25 »
15 » »	Idem.....	Fernando T. Ayuso y Contreras.....	Entrega á la mano por limosnas	69 »
17 » »	Jaen.....	Maximiano Angel.....	C/ al Banco de España.....	1.044 60

21	»	»	Málaga.....	Manuel Trullenque.....	C/ á D. Juan de Cos.....	1 506 25
24	»	»	Albarracín.....	Telesforo Jimenez.....	Entrega D. Cándido Vazquez.	128 25
28	»	»	Santiago de Cuba.	Feliciano García.....	Idem D. Anastasio García....	1.508 50
31	»	»	Madrid... ..	Juan Gobantes.....	Manda voluntaria de D. ^a Car-	15 »
					men Marco... ..	
7	Abril	»	Habana.....	Pedro Martin.....	C/ á P. Pastor y Ojero.....	2.514 85
11	»	»	Astorga.....	Joaquin García Magáz....	Entrega D. Antonio Toral....	128 12
15	»	»	Cartagena.....	Rafael Alguacil.....	C/ al Banco de España.....	1.301 57
19	»	»	Menorca.....	José Moll.....	C/ E. Sainz é hijos.....	308 90
22	»	»	Calahorra.....	Juan Francisco Ruiz de Cá-		
				mara	C/ á D. Pedro Fuentes.....	1.500 »
25	»	»	Madrid	Los testamentarios del Mar-		
				ques de la Torrecilla....	Limosna para Tierra Santa...	25 »
13	Mayo	»	León	D. Juan de la Cruz Salazar..	C/ al Banco de España.....	1.298 82
13	»	»	Madrid.	Valentin Callejo, Guarda-		
				almacén de Santuarios..	Recaudado por Marzo y Abril.	554 50
4	Junio	»	Puerto Rico.....	Miguel Herrero.....	C/ E. Sainz é hijos.....	303 65
12	»	»	Madrid	Antonio Herrero.....	Entrega por D. ^a María Mateos	3 »
12	»	»	Idem.....	Pedro Franco.....	Idem por D. Severino Alberto.	25 »
17	»	»	Oviedo.....	Pedro Fernandez Caneja..	C/ al Banco de España.....	600 »
26	»	»	Cuenca	Gregorio Auñón Villareal..	Libranza del Giro mútuo.. ..	195 »
<i>Total.....</i>						51.292 51

Importa esta relación las figuradas cincuenta y un mil doscientas noventa y dos pesetas cincuenta y un céntimos. Madrid 31 de Diciembre de 1890.—V.º B.º—El Jefe de Sección, A. Gutierrez y Ona.—El Interventor, Luis Valcarcel. —74

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

MEMORIA DE DOÑA MARIANA NUÑEZ.

Pueblo de Mondejar.—Año económico de 1890 á 91.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 7 del presente mes, tuvo á bien acordar se repartan entre los pobres vecinos de dicho pueblo, la cantidad de 1.500 pesetas en lugar de las 750 que estaban anunciadas procedentes de la mencionada Memoria, cuya distribución hecha por la Comisión de Cumplimiento de Cargas y aprobada por el Sr. Vicepresidente, según acuerdo de la referida Junta provincial, es como sigue:

Núm. de orden.....	NOMBRES.	Socorro.	
		—	Pesetas.
<i>Hombres.</i>			
1	Andrés Baraza.....	15	
2	Alejandro Jimenez Beltran	15	
3	Bonifacio Martinez.....	15	
4	Esteban Ramiro y Moya	15	
5	Ildefonso Aguirre Moya	15	
6	Isidoro Alcazar Sanchez	15	
7	José Garcia Perez.....	15	
8	Julian Garcia Vicioso	15	
9	Luis Aguirre Rodriguez.....	15	
10	Manuel Eusebio.....	15	
11	Máximo Armuña Capitan.....	15	
12	Mauricio de Sebastian Eusebio.....	15	
13	Pedro Lopez Hontova.....	15	
14	Pedro Santamaría Ranera.....	15	
15	Remigio Gimenez Blanco.....	15	
16	Rosario Aragonés.....	15	
17	Tomás Garcia Eusebio.....	15	
18	Victorio Moltó Piña.....	15	
19	Angel Barriopedro Perez.....	10	
20	Apolinar Barriopedro Perez.....	10	
21	Apolinar Fernandez Heras.....	10	
22	Baltasar Vega Garcia.....	10	
23	Bonifacio Sanchez Lopez.....	10	
24	Casiano Baraza Aguirre.....	10	
25	Casimiro Dieguez Aguirre.....	10	
26	Fausto Bravo Garcia	10	
27	Hilario de Sebastian Aguilar.....	10	
28	Jorge Pérez Escopete.....	10	
29	Juan Chinchón Lopez.....	10	
30	Julian Ramiro y Jimenez.....	10	
31	Julian Perez Baraza.....	10	
32	Leon Moya	10	
33	Leon Sanchez Valles	10	
34	Lino Rincon Magera.....	10	
35	Luis Santamaría	10	
36	Lorenzo Diaz Garcia.....	10	
37	Lorenzo Gajero Fernandez.....	10	
38	Manuel Fernandez Chinchon.....	10	
39	Manuel Fernandez Cuellar.....	10	
40	Manuel Rivera Morcillo.....	10	
41	Martin Albares Lucas	10	
42	Martin Garcia Eusebio.....	10	
43	Meliton Vega Torres.....	10	
44	Miguel Martinez Diego	10	
45	Máximo Martinez Lucas	10	
46	Matías Causapié	10	
47	Pablo Olivares y Eusebio.....	10	
48	Pablo Alcazar y Ramiro	10	
49	Pablo Garcia Morillas.....	10	
50	Pablo Lopesino Barriopedro.....	10	
51	Pablo Garcia Lopez	10	
52	Pedro Aguirre Chinchon	10	
53	Pedro Martinez y Sanchez.....	10	
54	Roque Rivera Segovia	10	
55	Rufino Garcia Martinez	10	
56	Santiago Bravo Garcia.....	10	
57	Santos Lopesino Aguirre.....	10	
58	Santos Torres y Vicioso.. ..	10	
59	Sandalio Garcia Lopez... ..	10	
60	Tomás Aguirre Sanchez.....	10	
61	Valentin Lopez Millano.....	10	
<i>Mujeres.</i>			
1	Ana de Torres Rivera.....	20	

2	Anastasia Nagera Armuña.....	20
3	Andrea Olivares Garcia.....	20
4	Dámasa Alcazar Maroto.....	20
5	Dominga Garcia Toribio.....	20
6	Eugenia Jimenez Campuzano.....	20
7	Francisca Sanchez Alcazar.....	20
8	Francisca Sanchez Cambronero.....	20
9	Feliciana Ramiro Lucas.....	20
10	Isidora Alcazar Gonzalez.....	20
11	Josefa Fernandez Moreno.....	20
12	Josefa Sanchez Valles.....	20
13	Juliana Fernandez Moreno.....	20
14	Nicolasa Fernandez Gimenez.....	20
15	Regina Aguirre Perez.....	20
16	Saturno Bravo Fernandez.....	20
17	Angela Fernandez Serrano.....	15
18	Andrea Olivares Vicioso.....	15
19	Celestina Segovia Bravo.....	15
20	Dolores Fernandez Moreno.....	15
21	Eusebia Aguirre.....	15
22	Francisca Torres Rivera.....	15
23	Felixa Mariscal Alcazar.....	15
24	Gala Ramiro Dieguez.....	15
25	Gregoria Ramiro Lopesino.....	15
26	Hermenegilda Alcazar Ramirez.....	15
27	Juana Maroto Sanchez.....	15
28	Juliana Aguirre Rodriguez.....	15
29	Victoriana Tellez Gimenez.....	15
30	María Alcazar Maroto.....	15
31	Ramona Perez Garcia.....	14
32	Romualda Gajero.....	15
33	Eusebia Gajero Minguez.....	10
34	Evarista Martinez Piña.....	10
35	Eugenia Vicioso Garcia.....	10
36	Gregoria Sanchez y Sanchez.....	10
37	Hilaria Jimenez Eusebio.....	10
38	Irene Jimenez Rico.....	10
39	Isidora Eusebio Olivares.....	10
40	Juana Aguirre Perez.....	10
41	Juliana Alcazar de Diego.....	10
42	Juliana Lopez Vicioso.....	10
43	Juliana Sanchez Noriega.....	10
44	Lina Aragonés.....	10
45	Luisa Gajero Fernandez.....	10
46	María Rueda Garcia.....	10
47	Paula de la Torre.....	10
48	Sinfrosa Garrido Causapié.....	10
49	Simona Torres Eusebio.....	10
50	Teresa Mariscal Maroto.....	10
51	Tomasa Blanco Moya.....	10
52	Tomasa Alcazar Sanchez.....	10
53	Tomasa Perez Guisoto.....	10
54	Valentina Perez Alcazar.....	10
55	Venancia Chinchón Lopez.....	10
56	Victoria Martinez Eusebio.....	10
	Total distribuido.....	1.500

Guadalajara 10 de Enero de 1881.—El Presidente de la Comisión de Cumplimiento de Cargas, Valentín Langa.—Vocales.—Ceferino Muñoz.—Lorenzo Vicenti.

Aprobación.—En virtud de las facultades que se me concedieron por esta Junta, en sesión del 7 del presente mes, y conformándome con la propuesta anterior, he acordado aprobarla en el día de hoy.

Guadalajara 11 de Enero de 1891.—El Vicepresidente, Gregorio Garcia Martínez. —108

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

CIRCULAR.

La Dirección general de Contribuciones direc-

tas con fecha 26 de Diciembre próximo pasado, dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 29 de Noviembre la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general proponiendo se dejen sin efecto los plazos señalados por la Real orden de 15 de Noviembre de 1889 para la formación de los apéndices anuales á los amillaramientos y que rijan hasta que otra cosa se disponga, los que determina el Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885: Resultando, que, en previsión de que fuera aprobado el proyecto de Ley de Contabilidad, sometido á la deliberación de las Cortes, de 11 de Marzo de 1889 y que empezaran á regir, por lo tanto, en primero de Abril último los presupuestos generales del Estado para el corriente año económico, se dictó, á virtud de propuesta de ese Centro directivo la Real orden mencionada, por la cual se señalaron nuevos y breves plazos para la formación de aquellos apéndices, á fin de que no sufriese demora la redacción de los repartos individuales y pudiera verificarse la cobranza en los trimestres respectivos: Considerando, que suspendidos las trabajos de los Cuerpos Colegisladores no es procedente que siga el estado excepcional en que se colocó el servicio de apéndices á los amillaramientos por la referida Real orden, hasta que las Cámaras funcionen nuevamente y puedan aprobar ó modificar el precitado proyecto; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado dejar sin efectos los plazos señalados para la ejecución de dicho servicio en la Real orden de 15 de Noviembre del año último, y que vuelvan á regir, mientras no se disponga otra cosa, los que determina el Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Cos Gayon.—Sr. Director general de Contribuciones directas.»

»Y la Dirección lo traslada á V. S. para iguales fines, advirtiéndole que exigirá responsabilidad, tanto á V. S. como al Administrador de Contribuciones, si por efecto de la falta de formación y aprobación de los apéndices dentro de los plazos que señala el Reglamento sufre demora, en su día, la aprobación de los Repartos de Contribución territorial para el próximo año económico.»

Lo que esta Administración, por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los Municipios, á fin de que los Presidentes de las Comisiones de evaluación y los Alcaldes Presidentes de las Juntas periciales, tan luego como queden constituidas unas y otras con la renovación de peritos que se está efectuando en el presente mes, de conformidad á lo dispuesto en la Circular de esta Administración de 29 de Diciembre último, reúnan las mismas y formen los apéndices al amillaramiento dentro del mes de Febrero, á fin de que los expresados documentos se expongan al público el día primero de Marzo en todos los pueblos, como dispone el artículo 60 del expresado Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que de este modo quede depurada la riqueza líquida imponible de cada distrito municipal y puedan formarse los Repartimientos individuales de territorial en su día, sin reclamaciones de los contribuyentes.

Guadalajara 10 de Enero de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck. —102

Ayuntamientos constitucionales.

VALDEAREEAS.

Ignorándose el paradero del mozo José Marco Arenas, hijo de Timoteo y de Bernarda, natural

de Torres de Albarracín, provincia de Teruel; y hallándose comprendido en el caso 1.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se le cita por medio del presente edicto, para que se presente en estas casas consistoriales, el 28 de los corrientes, día señalado para la rectificación del alistamiento, conforme a lo que preceptúa el art. 47 de dicha ley.

Valdearenas 10 de Enero de 1891.—El Alcalde, Facundo Estringana.—P. S. M.—Nicanor Santa Maria, Secretario. —119

FONTANAR.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurridos que sean no serán admitidas.

Fontanar 8 de Enero de 1891.—El Alcalde, Manuel de Andrés. —96

VALDELCUBO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 15 días, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurridos que sean no serán admitidas.

Valdelcubo 7 de Enero de 1891.—El Alcalde, Braulio Chércoles.—El Secretario habilitado, Julián Gonzalo. —97

ALOVERA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurridos que sean no serán admitidas.

Alovera 9 Enero de Enero de 1891.—El Alcalde, Florentino Ruiz.—El Secretario, Pedro Rodríguez. —98

VILLARES DE JADRAQUE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurridos que sean no serán admitidas.

dico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurridos que sean no serán admitidas.

Villares de Jadraque 7 de Enero de 1891.—El Alcalde, Gregorio Perucha.—P. S. M.—El Secretario interino, Narciso del Castillo. —99

EL ATANCE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurridos que sean no serán admitidas.

El Atance 8 de Enero de 1891.—El Alcalde, Melchor Hidalgo. —100

PALMACES DE JADRAQUE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 8 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurridos que sean no serán admitidas.

Palmaces de Jadraque 7 de Enero de 1891.—El Alcalde, Mariano Llorente. —101

VALDEAVERUELO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891 a 1892, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan; pues trascurridos que sean no serán admitidas.

Valdeaveruelo 9 de Enero de 1891.—El Alcalde, Valentin Lopez.—P. S. M.—El Secretario, Sebastián Adradas. —110

CASPUEÑAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurridos que sean no serán admitidas.

Caspueñas 8 de Enero de 1891.—El Alcalde, Elías Escarpa.—P. S. M.—El Secretario, Miguel Cerrada. Perez —111

VALDENOCHE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891 á 1892, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 1.º de Febrero inmediato, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurrido que sea el tiempo señalado no serán admitidas.

Valdenoches 8 de Enero de 1891.—El Alcalde, Policarpo Sánchez. —102

REBOLLOSA DE HITA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurridos que sean no serán oídas.

Rebollosa de Hita 6 de Enero de 1891.—El Alcalde, Felipe Alejandro. —103

ROBLEDO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurridos que sean no serán admitidas.

Robledo 8 de Enero de 1891.—El Alcalde, Gabino Muñoz. —104

EMBED.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurridos que sean no serán admitidas.

Embed 7 de Enero de 1891.—El Alcalde, Mariano Martínez.—P. S. M.—Gabino Rillo Martínez, Secretario. —105

GARGOLES DE ABAJO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda pro-

ceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurridos que sean no serán admitidas.

Gárgoles de Abajo 5 de Enero de 1891.—El Alcalde, Fermin Melguizo. —106

ESPINOSA DE HENARES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1891-92, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues trascurridos que sean no serán admitidas.

Espinosa de Henares 8 de Enero de 1891.—El Alcalde, Cirilo Fuencemillán.—El Secretario, Rafael Zurita. —107

PARTE NO OFICIAL.

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Cacharrería de Rodríguez, Plaza Mayor, número 10, Guadalajara, se venden urnas de cristal para elecciones, á los insignificantes precios siguientes:

Urna para 200 candidaturas, 4 pesetas.

Idem para 400 á 450 id., 6 id.

Dichas urnas tienen la ventaja de ser de una pieza.

Guadalajara, Plaza Mayor, 10.

URNAS TRANSPARENTES Y MODELACIÓN

de D. Antero Concha,

para las próximas elecciones.

Plas. Cents.

Urna número 1 para unos 250 electores. 8 »

Urna número 2 para 500 electores. 12 50

Lote completo de modelación de elecciones para Diputados á Cortes y Senadores hasta 100 electores. 3 »

Por cada 100 electores más. 50

Los pedidos se dirigirán al Sr. Concha, plaza de Correos, 2, con abono de su importe y persona que recoja las urnas.

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS

Urnas todo cristal, forma elegante y bonita para elecciones.

Cuatro tamaños, á 7, 9, 12 y 15 pesetas una con su cierre.

En la acreditada Droguería de Pedro Gaibar y Andreu, calle de Guadalajara, núm. 10, Sigüenza.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL